REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Noviembre 26 de 2020

Radicado: 2020-419

Recibida la presente demanda que pretende adelantar DIANA ISABEL GARCÉS MONSALVE contra COMERCIALIZADORA DE PAN, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA SANTA CLARA S.A.S. luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico con copia de ella y sus anexos a la parte demandada.

- Deberá aportar nuevo poder de la demanda con presentación personal del demandante, conforme lo establece el artículo 74-2 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., o en su defecto, otorgado mediante mensaje de datos, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __110___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

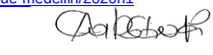

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria